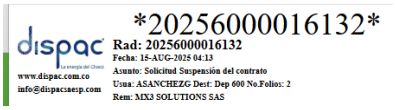
Bogotá D.C., Julio 15 de 2025

C-073-25-012

Señores
DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. -DISPAC S.A. E.S.P.
Atn.: Ing. Ricardo Ribero Rojas
Supervisor Dispac
Ciudad



Referencia: DG-073-2025. *CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE NUQUÍ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ COMPLEMENTANDO EL OVERHAUL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE TRES GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE NUQUÍ.*

Asunto: Solicitud Suspensión del contrato DG-073-2025

Estimado ingeniero,

FABIO MAURICIO LIZCANO VEGA mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.687.037 de Neiva – Huila, obrando en nombre y representación del **MX3 SOLUTIONS SAS**, empresa identificada con el Nit No. **900.518.651-4**, ejecutor del contrato citado en la referencia, por medio del presente documento y con el acostumbrado respeto me permito informar las situaciones y dificultades que se han presentado en el marco de la ejecución y desarrollo del proyecto que son ajenas a nuestra voluntad y que vienen afectadon la normal ejecución del contrato citado en referencia.

Como es de conocimiento de la Entidad, dadas nuestras comunicaciones ***C-073-25-005***, del 04/07/25 y ***C-073-25-011*** del 06/08/25 correspondientes con los dos informes de avance del contrato, así como con la comunicación ***C-073-25-009*** del 24/07/25 relacionada con la solicitud de recursos adicionales del contrato, solicitamos respetuosmente se tramite una suspensión del contrato en cuestión, dados los siguientes argumentos.

1. Teniendo en cuenta los resultados del diagnóstico especializado efectuado al Generador de la unidad No. 2, se hace necesaria bien sea la reconstrucción de los embobinados del rotor principal y del estator de dicho equipo, lo cual no fue tenido en cuenta dentro del presupuesto ni el alcance del contrato, lo cual implica recursos adicionales para poner a punto dicho equipo. Otra alternativa que fuera planteada dentro de nuestra solicitud de recursos adicionales, fue la de considerar la compra del equipo generador nuevo para dicho grupo electrógeno, lo cual obviamente también implicaría recursos adiucionales.

2. Teniendo en cuenta que el parque generador se encuentra compuesto de 3 unidades de iguales características y que por por prestación del servicio a la cabecera municipal de Nuquí, siempre debe existir una unidad de base y una unidad de respaldo, no es posible avanzar en la ejecución del contrato de overhaul en ninguna de las otras dos unidades, pues dejaríamos en un alto estado de vulnerabilidad la operación de la central; con lo cual, se requiere ir reparando de una en una cada unidad, de forma tal que se garanticen siempre dos unidades disponibles. Por lo anterior, es importante advertir que la demora en la ejecución adecuada del presente contrato, está llevando al límite la vulnerabilidd de la prestación del servicio pues en el evento de una falla en cualquiera de las dos unidades disponibles en la central, se perdería el respaldo en virtud a la flata de avance en la adecuación de la unidad ya intervenida, por las razones mencionadas.

3. A la fecha de la presente comunicación nos encontramos pendientes de la respuesta a nuestra solicitud de definición sobre la alternativa de reparación o reposición del generador y de la asignación de los recursos adicionales en cada caso, como quierta que dicha decisión marcará la pauta en el alcance y ejecución del contrato.

En este sentido y en virtud que el contrato fue recientemente prorrogado hasta el 30 de noviembre de los corrientes, para disponer del tiempo necesario para la intervención de las 3 unidades objeto del contrato, reiteramos nuestra petición de suspensión del plazo de ejecución, a fin de no consumir un tiempo innnecesario sin que se pueda dar un avance efectivo, dada la incertidumbre en el alcance del mismo por las razones expuestas.

Finalmente queremos manifestar que es pertinente una pronta definición sobre el futuro inmediato del contrato, teniendo en cuenta el prolongado tiempo transcurrido desde el momento en que fuera intervenida la unidad No. 2 (finales de mayo de los corrientes) y que los elementos almacenados en sitio se encuentran expuestos a unas condiciones ambientales que pueden perjudicar el estado de los mismos.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente

MAURICIO LIZCANO VEGA
Representante Legal